

DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

LUGAR Y FECHA: SINCELEJO, 31 DE AGOSTO DEL 2015

ACTO A NOTIFICAR: AUTO No.0257 DEL 25 DE MAYO DE 2015

PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES

SUJETO A NOTIFICAR: LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR

DIRECCION NOTIFICACION: CL 25 9B 234 Sincelejo.

FUNCIONARIO COMPETENTE: MONICA MONTES FLOREZ

CARGO: DIRECTORA TERRITORIAL DE SUCRE

RECURSOS: NO PROCEDEN

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no acudir a la notificación personal, se procede a la notificación por aviso publicando el acto administrativo a notificar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial de Sucre, por el término de cinco (5) días hábiles, surtiéndose la notificación al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y del Auto a través del cual se desfija el presente aviso.

Se anexa Auto N° 0257 del 25 de mayo del 2015


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
/ Directora Territorial de Sucre



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 0257
Del 25 de mayo de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR**, identificado con el Nit.92.536.533, con domicilio en la calle 25 No. 9 B - 234 en la ciudad de Sincelejo (Sucre), en atención a la queja presentada por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

II. DESCRIPCION Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.

El día 29 de abril de 2015, a través de escrito radicado bajo el No.000704, la administradora de riesgos laborales SURA, comunicó a esta entidad, la mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del empleador LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR, correspondiente al periodo diciembre de 2014.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso)".

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

III. CARGOS QUE SE FORMULAN

Al empleador LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR, se le formulan como presuntos cargos la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte correspondiente al periodo de cotización diciembre de 2014, a pesar de habersele constituido en mora.

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no trasladar el monto de la cotización del período diciembre de 2014 a la administradora de riesgos laborales SURA, el empleador LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

SEGUNDO. El empleador LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la ARL SURA, pero no ha cancelado obligación correspondiente al valor del periodo de cotización diciembre de 2014, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. Comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **GREY MONTH JURIS**, para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al empleador LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR, identificado con el Nit.73.079.735, con domicilio en la calle 25 No. 9 B - 234 en la ciudad de Sincelejo (Sucre), por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales.
2. Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
4. Librar las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Directora Territorial de Sucre (e)

7070001 - 000465

Sincelejo, 21 de mayo de 2015

Señor
LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR
Calle 25 No. 9 B – 234
Sincelejo - (Sucre)

ASUNTO: Comunicación de inicio de procedimiento administrativo.

En ejercicio de la competencia legal atribuida en el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013, en concordancia con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, le informamos que se ha decidido formularle cargos, ante la queja presentada por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social en riesgos laborales.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso poniendo a su disposición el expediente en nuestra sede, ubicada en la carrera 17 No.27-11 de Sincelejo. Sirvase acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,


PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Directora Territorial (e)

Transcriptor: Patricia V.
Elaboró: Patricia V.

159

7070001 - 489

Sincelejo, Mayo 26 de 2015

Señor (a)
LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR
Calle 25 No. 9B - 234.
Sincelejo-Sucre

Asunto: Citación

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1:	21	5	15	2015	
Fecha 2:					
Nombre del distribuidor:	SUCRE SUCRE				
Nombre del distribuidor:					
C.C.	012577119				
C.C.					
Centro de Distribución:	Sucre				
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
Observaciones:					

De conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 0257 de fecha 25 de mayo de 2015, sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27-11 de Sincelejo, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso imputar cargos. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias.

Atentamente,

GREY CAROLINA MONTH JURIS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Transcriptor: Grey M.
Elaboró: Grey M.
Revisó/Aprobó: Grey M.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Fecha Pre-Admisión: 27/05/2015 18:01:23

RN372600489CO

Centro Operativo PO.SINCELEJO
Orden de servicio 3720213

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 NIT/C.CIT.: 830115228
Referencia: 489 Teléfono: 281 2112 Código Postal: 700002189
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE Código Operativo: 8406470

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 Cerrado
 NE No existe N1 No contactado
 NS No reside N2 Fallecido
 NR No reclamado FA Apartado Clausurado
 DE Desconocido AC Fuerza Mayor
 Dirección errada FM

Nombre/ Razón Social: LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR
Dirección: CALLE 25 Nº 98-234 Código Postal: 700002017 Código Operativo: 8406490
Tel: Depto: SUCRE

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dddmm/aaaa 28-05-15

Peso Físico(grs): 20
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.000

Dice Contener:

Distribuidor: *Juan Lopez*
C.C. 2812119
Observaciones del cliente:
Gestión de entrega: Tel Zdo dddmm/aaaa



84064708406498RN372600489CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 2 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. Ec. Res. Manos Limpas Especiales 001967 del 9 septiembre del 2011.
El contenido de este correo electrónico es la propiedad exclusiva del remitente y puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de esta información, se le solicita que no la divulgue y que informe al remitente de inmediato.

8406
490

8406
470
PO. SINCELEJO
NORTE

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11
Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SUCRE
Código Postal: 700002189
Envío: RN372600489CO
DEPARTAMENTO
Nombre/ Razón Social: LEONARDO ANDRES FERIA PASTOR
Dirección: CALLE 25 Nº 98-234
Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SUCRE
Código Postal: 700002017
Fecha Pre-Admisión: 27/05/2015 18:01:23
Línea N° 01 8000 111 2
NIT 900.062.917-9
D.G. 25 0 85 A 55
NACIONAL S.A.